cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de Cantabria la citada resolución que a continuación se transcribe:

En uso de las facultades que me confiere el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y a tenor de lo dispuesto en la Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del director general de Cooperación Local por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre el procedimiento para acordar la caducidad de las inscripciones padronales de los extranjeros no comunitarios, sin autorización de residencia permanente que no sean renovadas cada dos años y en la Resolución de 1 de abril, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del director general de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión y revisión del padrón municipal. Habiendo sido practicada notificación infructuosa y/o no habiendo acudido el interesado a formalizar su renovación en la Inscripción Patronal.

He resuelto: Declarar que las inscripciones patronales de:

Apellidos y nombre: Delgado Medina, Laura Elizabeth.- 3609553.

Fecha de caducidad: 10 de septiembre del 2009.

Habiendo caducado el día 10 de Septiembre de 2009 y por tanto se acuerda su baja en el Padrón Municipal de Habitantes de este municipio, cuya fecha de efectos será, a tenor de lo dispuesto en la Resolución de 26 de mayo de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística (BOE 128 de 30 de mayo de 2005) y Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, la de la presente notificación o la de publicación, en su caso en el Boletín Oficial de Cantabria, si esta notificación resulta infructuosa.

Contra la anterior resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer:

1.- Potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que adoptó el acuerdo o resolución que se comunica, en el plazo de un mes que se computará desde el día siguiente a la recepción del acuerdo.

Si interpone recurso de reposición, contra su resolución expresa podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante el orden jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de la resolución expresa del recurso potestativo de reposición o en el plazo de seis meses a contar desde el siguiente a aquel en el que dicho recurso deba entenderse presuntamente desestimado.

2.- Podrá interponer recurso contencioso- administrativo ante el orden jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción del presente acuerdo.

3.- También podrá interponer cualquier otro recurso en defensa de sus derechos.

Arenas de Iguña, 16 de septiembre de 2009.–El alcalde, Ramón Morais Valles.

09/14013

AYUNTAMIENTO DE ARENAS DE IGUÑA

Notificación de baja en el Padrón Municipal de Habitantes

Habiendo sido imposible practicar la notificación de la resolución dictada por esta Alcaldía en fecha 1 de junio de 2009, a las personas que a continuación se indican, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de Cantabria la citada resolución que a continuación se transcribe:

En uso de las facultades que me confiere el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y a tenor de lo dispuesto en la Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del director general de Cooperación Local por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre el procedimiento para acordar la caducidad de las inscripciones padronales de los extranjeros no comunitarios, sin autorización de residencia permanente que no sean renovadas cada dos años y en la Resolución de 1 de abril, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del director general de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión y revisión del padrón municipal. Habiendo sido practicada notificación infructuosa y/o no habiendo acudido el interesado a formalizar su renovación en la Inscripción Patronal.

He resuelto: Declarar que las inscripciones patronales de:

Apellidos y nombre: Araya Concha, Jaime Rubén.- 21606046-6

Fecha de caducidad: 11 de septiembre de 2009.

Habiendo caducado el día 11 de Septiembre de 2009 y por tanto se acuerda su baja en el Padrón Municipal de Habitantes de este Municipio, cuya fecha de efectos será, a tenor de lo dispuesto en la Resolución de 26 de mayo de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística (BOE 128 de 30 de mayo de 2005) y Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, la de la presente notificación o la de publicación, en su caso en el Boletín Oficial de Cantabria, si esta notificación resulta infructuosa.

Contra la anterior resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer:

1.- Potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que adoptó el acuerdo o resolución que se comunica, en el plazo de un mes que se computará desde el día siguiente a la recepción del acuerdo.

Si interpone recurso de reposición, contra su resolución expresa podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante el orden jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de la resolución expresa del recurso potestativo de reposición o en el plazo de seis meses a contar desde el siguiente a aquel en el que dicho recurso deba entenderse presuntamente desestimado.

2.- Podrá interponer recurso contencioso- administrativo ante el orden jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción del presente acuerdo.

3.- También podrá interponer cualquier otro recurso en defensa de sus derechos.

Arenas de Iguña, 16 de septiembre de 2009–El alcalde, Ramón Morais Valles.

09/14014

AYUNTAMIENTO DE ARENAS DE IGUÑA

Notificación de baja en el Padrón Municipal de Habitantes

Habiendo sido imposible practicar la notificación de la resolución dictada por esta Alcaldía en fecha 1 de junio de 2009, a las personas que a continuación se indican, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de Cantabria la citada resolución que a continuación se transcribe: